

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte ejecutante Karina Bermúdez Álvarez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 16 de marzo de 2023.

MBnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía (Pagaré)
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandadas	Carlos Mario Bustamante González
Radicado	05001 40 03 028 2023 00318 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra del señor **CARLOS MARIO BUSTAMANTE GONZÁLEZ**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada judicial de la parte actora subsane los siguientes requisitos:

1) Explicará en razón de qué al desglosar los conceptos por los cuales fue diligenciado el pagaré base de recaudo se enuncia que se liquidaron intereses de plazo y mora generados sobre cada capital (Préstamo personal y TC) sobre un mismo periodo de tiempo, es decir se estarían cobrando intereses sobre intereses.

Además, indicará porqué se pretende el cobro de intereses de plazo desde una fecha anterior a la creación del pagaré.

2) Indicará si la dirección física y electrónica citada para la entidad ejecutante, es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8d13aab2b289eff45ad4333290aa8b0c1f98a5806b472469bef4532c77ced2**

Documento generado en 17/03/2023 06:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>